

**ACUERDO No. 10-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Solicitud de autorización de descargo y donación de avioneta y otros bienes;** de la sesión ordinaria número dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del dieciocho de enero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, licenciado Luis Alexander Rauda; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta la solicitud de autorización de descargo y donación de avioneta y otros bienes.
- II. Que actualmente el CNR posee bienes en desuso, que en su momento fueron utilizados por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), los que han sido verificados por la Unidad de Auditoría Interna para emitir opinión, además, la Comisión de Destino Final ha determinado los valores estimados de donación de dichos bienes y sobre los que se ha recibido solicitud para que sean donados a la Policía Nacional Civil.
- III. Que las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, en los apartados 22 y 23 establecen, entre otros temas, que todo activo que haya sido declarado obsoleto o en desuso por cualquier causa, deberá ser sometido a descargo; pudiendo ser transferidos a terceros, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR. También, el artículo 19 del Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos, establece que el descargo de los bienes propiedad del CNR podrá efectuarse por ser considerados innecesarios o no útiles para la institución, en razón a su obsolescencia, estar fuera de uso, inservibles o porque su mantenimiento representa un costo desproporcionado a su grado de utilidad. Finalmente, el artículo 20 del referido manual establece que el destino final de los bienes descargados podrá realizarse mediante *donación* a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las municipalidades, o para su enajenación a título de venta mediante subasta pública.
- IV. Que los valores sugeridos de donación, fueron calculados de conformidad a lo establecido y autorizado en el acuerdo del Consejo Directivo No. 21-CNR2020, con la fórmula que se indicará; en la que *VS* es el valor sugerido de donación; *CA* el costo de adquisición; *VR* el valor residual =  $CA - (CA \times 0.10)$ ; *VU* es la vida útil en años y *PD* el porcentaje de disminución por obsolescencia:

$$VS = \frac{CA - VR \times PD}{VU}$$

- V. Que la Unidad de Auditoría Interna, después de efectuar los procedimientos y la verificación física de la avioneta, concluye que el proceso cumple con las causales para descargo de bienes muebles

establecidos en los artículos del 19 al 24 del Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos del Centro Nacional de Registros; y emite las siguientes recomendaciones: se recomienda al momento de realizar la donación, incluir todos los materiales, repuestos, combustible y otros productos relacionados (Cámara Aérea Digital), para efectos de realizar un solo proceso y optimizar los recursos”.

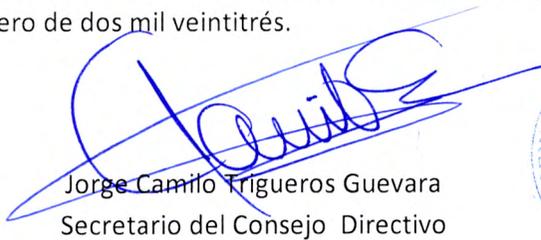
- VI. Que los bienes a descargar son una avioneta, su piloto automático; repuestos y accesorios; combustible, cámara fotogramétrica- aérea digital.
- VII. Que el resumen de bienes y suministros a donar son:

Bienes	Costo de adquisición	Valor en libros
1. Avioneta y piloto automático	US\$ 96 891.61	US\$ 9 689.16
2. Repuestos y accesorios	US\$ 9 577.52	-
3. Combustible	US\$ 8 991.95	-
4. Cámara fotogramétrica	US\$ 1 889 134.50	US\$ 189 913.45
<b>Total</b>	<b>US\$ 2 004 595.58</b>	<b>US\$ 199 602.61</b>

En consecuencia, el expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar el descargo, destino final y valores estimados de donación de los bienes y suministros antes relacionados. 2. Autorizar la donación de la avioneta, repuestos y accesorios, combustible de avión por valor de US\$8 991.95 y cámara fotogramétrica-aérea digital, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. 3. Instruir a la Comisión de Destino Final, dar seguimiento a este proceso y presente el respectivo informe de los resultados obtenidos.

**Por tanto**, el Consejo Directivo de conformidad con lo expuesto por dicho funcionario, el artículo 149 números 3 y 4 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, en los apartados 22 y 23; las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 y 20 del Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos;

**ACUERDA: I) Autorizar** el descargo, destino final y valores estimados de donación de los bienes y suministros antes relacionados. **II) Autorizar** la donación de una avioneta, su piloto automático, repuestos y accesorios, combustible de avión por valor de US\$ 8 991.95 y cámara fotogramétrica-aérea digital, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. **III) Instruir** a la Comisión de Destino Final, dar seguimiento a este proceso y presente el respectivo informe de los resultados obtenidos. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

